

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 17 DE MARZO DE 1987

NÚM. 63

DEPOSITO LEGAL LE-I—1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Excmo. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada, 6

EDICTO

Don Elías Rebordinos López, Oficial Mayor de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es Recaudador Titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en los distintos expedientes individuales de apremio administrativo que se siguen en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, fue dictada la siguiente:

“Providencia: Para cumplir lo ordenado en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de su Instrucción, notifíquese la diligencia de embargo al deudor, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 99-7 del citado Reglamento y dése cuenta a las Autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para que ordenen la captura, depósito y precinto del vehículo reseñado y acto seguido pongan el mismo a disposición de esta Recaudación que lo ha embargado.”

La diligencia que se ordena notificar en la anterior providencia en la que se causó el embargo de los vehículos, es la siguiente:

“Diligencia de embargo: Resultando de las actuaciones practicadas en este expediente, que figura inscrito en la Je-

fatura Provincial de Tráfico un vehículo a nombre del deudor que el mismo comprende.

Resultando que, notificada la providencia de apremio al deudor y requerido de pago de sus débitos conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, no ha efectuado el pago de los mismos.

En cumplimiento de la providencia de embargo dictada en este expediente y de lo previsto en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado como de la propiedad del citado deudor el vehículo que a continuación se reseña.”

Los deudores, conceptos, ejercicios, importes y vehículos a que se refieren las anteriores actuaciones, son los siguientes:

Municipio: Ponferrada.

Ejercicios: 1985 y 1986.

Deudor: Excavaciones Transportes Bierzo, S. A.—Concepto: Licencia fiscal.—Importe: 199.254.—Vehículo embargado: LE-4339-J.

Deudor: Luis López Vázquez.—Concepto: Renta P. F. y Lic. fiscal.—Importe: 36.996.—Vehículo embargado: LE-0713-F.

Lo que se notifica a los deudores relacionados, requiriéndoles para que inmediatamente hagan entrega de los vehículos, con sus llaves de contacto y documentación en esta Recaudación de Tributos del Estado, bajo apercibimiento de que de no entregarlos, se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fueren hallados.

Asimismo se les requiere, para que en término de ocho días, nombren Depositario y Perito Tasador, advirtiéndoles

que, de no hacerlo, será nombrado depositario por la Alcaldía y en su defecto por el ejecutor del procedimiento y la tasación se llevará a efecto únicamente por el perito tasador que nombre el propio ejecutor.

Se advierte también a los deudores que, de no estar conformes con el embargo practicado, podrán recurrir en el plazo de quince días ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, bien entendido que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a no ser que, se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, de tenerlos por notificados mediante el presente anuncio, con plena virtualidad legal.

Ponferrada, 26 de febrero de 1987.—El Oficial Mayor, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: P., El Jefe del Servicio (ilegible). 1809

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

PLAZO ENTREGA SOLICITUDES GRUPO 50 VIVIENDAS EN LA ROBLA (LEON)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Subsanación error

En el texto de la convocatoria de entrega de solicitudes, publicado en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia el 25 de febrero de 1987, se incluyó, por error, la posibilidad de que pudieran solicitar vivienda, también los residentes en los términos municipales limítrofes a La Robla.

Lo acordado en la reunión de la Ponencia el día 12 fue: Que pueden solicitarla todos los que sean residentes en el término municipal de La Robla.

Lo que se hace saber, a los efectos oportunos.

León, 5 de marzo de 1987.—El Presidente de la Ponencia Técnica, Manuel Alfonso Alvarez. 2066

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO ANUNCIO

D. Florentino González Rodríguez, vecino de Valladolid, C/ Paseo Isabel la Católica, 9-7.º, solicita autorización para construir una nave y cerca de cerramiento en la zona de policía del río Orbigo, en término municipal de Roperuelos del Páramo (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en la documentación presentada son:

—Nave sita en el término municipal de Roperuelos, al sitio conocido como "Santo Tirso", en la Dehesa de Mes-tajas, formada por edificio con medidas en planta de 28 x 12 mts. y separada un mínimo de 12 mts. del cauce del río Orbigo.

—Cerca sita en el mismo lugar, sensiblemente paralela al río y con distancia más próxima el río de 10 mts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el expediente, durante el mismo periodo de tiempo, en esta Confederación, c/ Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 5 de marzo de 1987.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2065 Núm. 1383—2.405 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

ANUNCIO DE COBRANZA Y DE NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION DE VEHICULOS

Se pone en conocimiento de los propietarios de vehículos de tracción mecánica que queda abierta la cobranza en periodo voluntario desde el día 16 de marzo al 15 de junio de 1987 de los siguientes padrones

del impuesto municipal de circulación de vehículos:

Padrón adicional n.º 2 de 1986.

Padrón general de 1987.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 79 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado incurrirán en recargo de apremio del 20 % si las hacen efectivas a partir del día 16 de junio de 1987.

Los recibos del citado impuesto deberán ser satisfechos en las oficinas de Recaudación Municipal que se encuentran instaladas en la calle Ramón y Cajal, n.º 29 (pasaje interior), siendo el horario de oficina de 9 a 13 horas de la mañana y de 4 a 6 de la tarde.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes que los citados padrones fueron aprobados por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1987 y mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de acuerdo con el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, pudiendo interponer los siguientes recursos:

a) Reposición, ante la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se entiende desestimado si transcurra un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

b) Contencioso - administrativo, ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición si la Administración no resuelve expresamente.

c) Podrán interponer, también, cualquier otro recurso que a su interés convenga.

León, 11 de marzo de 1987.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2109 Núm. 1385—4.290 ptas.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público que el Pleno Municipal en sesión celebrada el 31 de octubre de 1986, adoptó acuerdo, modificado por el del mismo Organismo Municipal de 5 de diciembre siguiente, de modificación del Cuadro de Personal Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios en los siguientes términos:

Creación de plazas:

Una de Inspector de Servicios de Limpieza.

Una de Inspector del Servicio de Transporte Urbano.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales establecidos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 4 de marzo de 1987.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2067 Núm. 1384—1.625 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

En los términos previstos en el artículo 190.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y sometidos los respectivos acuerdos a exposición pública y audiencia de los interesados sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a la publicación del texto íntegro de la nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación de personal y transportes de las Juntas Vecinales:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES

Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1.º—En uso de las facultades concedidas por los artículos 1-2) y 127 del R. D. 3250/1976, de 30 de diciembre, y artículos 564 a 571 del vigente texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, esta Junta Vecinal establece la prestación personal y de transportes, que será exigida en los casos y en las fechas en que la Junta resuelva servirse de este medio, como recurso de carácter ordinario destinado a la realización de obras públicas y servicios enumerados en el número 564.

2.—Constituye el objeto de esta carga la obligada cooperación que deberán prestar determinados residentes y propietarios del término de esta Entidad, en los núcleos cuya población no exceda de 10.000 habitantes, con motivo de la ejecución de las siguientes obras:

a) Apertura, reconstrucción, conservación, reparación y limpieza de las vías públicas, urbanas y rurales de la localidad.

b) Construcción, conservación y mejora de sus fuentes y abrevaderos, y

c) En general, por cualesquiera otras obras públicas que estuvieran a cargo de esta Entidad.

3.—La prestación anteriormente indicada consistirá en la aportación del trabajo personal, en jornadas de ocho horas, de los llamados a cooperar; y en la aportación, por jornada de igual duración, de ganados de tiro y carga, de carros y vehículos mecánicos de transporte y acarreo de su propiedad.

Dichas modalidades de prestación serán compatibles entre sí para quienes, además de ser residentes en el término municipal, sean propietarios en tales medios de transporte. Ambas formas de prestación podrán ser redimidas a metálico.

Obligación de cooperar

Artículo 2.º—1.—Hecho de sujeción. Estará determinado por la realización de cualesquiera de las obras a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior, cuando se hubiere acordado valerse de esta forma de cooperación para la ejecución de las mismas. La obligación de soportar la carga de la prestación personal o de transportes, o de ambas modalidades a la vez, nacerá desde el momento en que tales acuerdos sean notificados en forma a los interesados.

2.—En la prestación personal dicha obligación no excederá de quince días al año, ni de tres consecutivos, y podrá ser redimida en metálico mediante el abono de las cuotas señaladas en la tarifa del artículo 4.º siguiente.

3.—Tratándose de la prestación de transportes, la obligación no excederá, para el ganado y carros, de diez días al año, ni de dos consecutivos; y para los vehículos mecánicos, de cinco días al año, sin que pueda ser consecutivo ninguno de ellos.—Asimismo podrá redimirse a metálico ingresando en las arcas municipales el valor en que tales prestaciones son estimadas con arreglo a la tarifa del artículo 4.º

Obligados a las prestaciones

Artículo 3.º—1.—Estarán sujetos a la prestación personal los residentes varones de esta localidad, con excepción de los siguientes:

- Los menores de dieciocho años y mayores de cincuenta y cinco.
- Los imposibilitados físicamente.
- Los reclusos de establecimientos penitenciarios.
- Las autoridades civiles y militares.
- Los clérigos y religiosos del culto católico y de las confesiones no católicas que estuvieran reconocidas con arreglo a la Ley 44/1976, de 28 de junio.
- Los maestros de instrucción primaria.
- Los militares y marinos mientras permanezcan en filas.

2.—Respecto a la prestación de transportes quedarán obligados con carácter general y sin excepciones:

- Las personas residentes en la localidad que sean dueñas de ganado mayor o menor de tiro y carga, de carros y vehículos mecánicos de transporte y acarreo.
- Las Empresas, Sociedades y Compañías que sean dueñas de iguales elementos y tengan explotaciones agrícolas, mineras, industriales o co-

merciales en el término de esta Entidad.

c) Los hacendados no residentes en la localidad, dueños de ganado, carros y vehículos mecánicos, que los utilicen en explotaciones radicadas en el término, durante tres meses al año por lo menos.

Tarifas

Artículo 4.º—Para la redención a metálico de las prestaciones exigidas con arreglo a esta Ordenanza se satisfarán las siguientes cantidades:

Pesetas

A) Prestación personal:

—Por cada jornada de trabajo redimida se abonará el salario mínimo interprofesional, aprobado por el Gobierno.

B) Prestación de transportes:

—Por cada jornada de trabajo de caballería menor	725
—Por cada jornada de trabajo de una caballería mayor ...	1.150
—Por cada jornada de trabajo de una res bovina	1.150
—Por cada carro de dos ruedas, y día	2.000
—Por cada carro de cuatro ruedas, y día	2.000
—Por cada motocarro, y día ...	2.000
—Por cada furgoneta, y día ...	3.600
—Por cada camión y vehículos de arrastre y día:	
Hasta 1 Tm. de carga útil ...	3.600
Más de 1 Tm. hasta 5	5.800
Más de 5 Tm.	7.900
—Por cada remolque de transporte agrícola, comercial o industrial, y día:	
Hasta 1 Tm. de carga útil ...	2.300
De más de 1 Tm. hasta 5 ...	4.600
De más de 5 Tm.	6.900
—Por cada tractor y día	5.760

Normas de gestión

Artículo 5.º—Fijados por la Junta Vecinal los periodos de prestaciones y las obras que en las mismas habrán de emplearse, se procederá a citar a las personas y entidades afectadas, a los que señalará a la vez que el día y hora en que habrán de efectuarse las prestaciones, el lugar donde hubieren de realizarse los trabajos.

Artículo 6.º—1.—Las prestaciones personal y de transporte podrán aplicarse simultáneamente y los obligados por este doble concepto podrán, en tal caso, realizar la personal con sus mismos ganados, carros o vehículos.

2.—La falta de concurrencia a las prestaciones, sin la previa redención, obligará al pago del importe de ésta, más la multa de igual cuantía, exaccionándose ambos conceptos por la vía de apremio. Las multas que se impongan por este motivo sólo podrán ser objeto de impugnación en la vía económico-administrativa.

Diligencia.—Por ella se hace constar que el Pleno de la Entidad Local Menor de, en sesión celebrada el día, acordó aprobar la presente Ordenanza reguladora de la prestación personal y de transportes.

..... a de 1986.

EL SECRETARIO

V.º B.º

EL PRESIDENTE JUNTA VECINAL

LOS VOCALES

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el art. 190.4 del mencionado texto legal, contra los referidos acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo sin que el mismo suspenda por sí solo la aplicación de la Ordenanza y sus modificaciones.

Ponferrada, 6 de marzo de 1987.—
El Alcalde (ilegible).

2001 Núm. 1386.—14.625 ptas.

Ayuntamiento de

Toreno

Este Ayuntamiento se halla tramitando expediente de permuta de una finca perteneciente a los bienes de propios de este Ayuntamiento por otra de propiedad particular.

El expediente referenciado estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el art. 110 f) del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Toreno, 11 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2072 Núm. 1391.—1.105 ptas.

Ayuntamiento de

Villamontán de la Valduerna

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 4 de marzo actual, los padrones que más abajo se expresan, por medio del presente se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, permaneciendo tales documentos durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en las horas de oficina y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes por medio de escrito.

Documentos cuya exposición se anuncia

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de trac-

ción mecánica, para el actual ejercicio de 1987. Se exceptúan los de carácter agrícola.

Padrón municipal de arbitrios generales, confeccionado para el ejercicio de 1986 y otro para el presente de 1987, por los conceptos siguientes:

Desagüe de canales y canalones de edificaciones urbanas que viertan sus aguas a la vía pública. Entradas de vehículos a tales edificaciones urbanas. Rodaje de vehículos por las vías públicas, excepto los de tracción mecánica. Tránsito de ganados por dichas vías públicas, y tenencia de animales caninos.

En Villamontán de la Valduerna (León) a 5 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2073 Núm. 1392—2.665 ptas.

*Ayuntamiento de
Bembibre*

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. Francisco Núñez Enriquez, licencia municipal para la apertura de una droguería, a emplazar en calle Río Boeza, s/n., de Bembibre, cumpliendo lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del

Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 161, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Bembibre a 11 de marzo de 1987.
El Alcalde (ilegible).

2068 Núm. 1387—1.820 ptas.

*Ayuntamiento de
Congosto*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá

presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y arts. 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Congosto a 10 de marzo de 1987.—
El Alcalde (ilegible).

2071 Núm. 1390—1.170 ptas.

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y arts. 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Valencia de Don Juan a 9 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2080 Núm. 1399—1.170 ptas.

Ayuntamiento de San Emiliano

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Unico para 1987, por un importe de 16.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	2.870.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.050.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	6.230.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	5.500.180
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	349.820

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	16.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	4.205.813
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	5.680.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	20.000

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	5.601.355
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	492.832
TOTAL	16.000.000

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

San Emiliano, a 6 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

1992 Núm. 1364—3.500 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Tabuyo del Monte

Por la Junta Vecinal en Pleno, en sesión de fecha 31 de octubre de 1986, con el voto favorable de todos los miembros que forman esta Corporación, a la que han asistido todos, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto Ordinario de 1986, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	144.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.953.000
Cap. 3.—Intereses	700.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
Cap. 6.—Inversiones reales	3.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	700.000
TOTAL	4.500.000

INGRESOS

Cap. 1.—Impuestos directos	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	4.500.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	4.500.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tabuyo del Monte, a 31 de octubre de 1986.—El Presidente (ilegible).

2005 Núm. 1367—3.120 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 903 de 1985, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a 26 de febrero de 1987.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, seguidos entre partes: de una, como demandante por doña Josefa Rodríguez Somiedo, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Vega de Gordón, representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don Luis Álvarez Fernández; y de otra, como demandados por doña María Clotilde Rodríguez del Campo, mayor de edad, soltera, Profesora y vecina de Navelgas (Asturias) y la Cía. de Seguros y Financiación, S. A. "Cosefisa", domiciliada en Oviedo, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha 23 de julio de 1985 dictó el expresado Juzgado.

Fallo: Estimando el recurso, revocamos la sentencia apelada y estimando parcialmente la demanda, condenamos a María Clotilde Rodríguez del Campo y a la Aseguradora Cosefisa a que paguen solidariamente a Josefa Rodríguez Somiedo, la cantidad de un millón doscientas mil pesetas sin hacer condena en costas, en instancia alguna.

Por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados doña María Clotilde Rodríguez del Campo y la Cía de Seguros y Financiación, Sociedad Anónima Cosefisa; lo mandamos y firmamos.

Juan Segoviano.—Rubén de Mariano.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 26 de febrero

de 1987.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín Ambiola.

2086 Núm. 1407—5.265 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 111 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Financiera Seat, S. A., representado por el Procurador Sr. Fernández Cieza, contra Pedro Martínez Martínez, sobre reclamación de 124.739 pesetas de principal y para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 10 de abril de 1987, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 11 de mayo de 1987 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 3 de junio de 1987, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.—Un vehículo, marca Seat 131, matrícula LE-8648-I. Valorado en 400.000 pesetas.

Dado en León, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2092 Núm. 1408.—4.290 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 433/86, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra don Fernando Santamaría Lorenzana y su esposa doña Mercedes Sánchez Biforcós, mayores de edad y vecinos de León, c/ Santiago Apóstol, n.º 18, sobre reclamación de 163.833 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia n.º 216/86.—En la ciudad de León a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilmo. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de León, el presente juicio ejecutivo seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, dirigido por el Letrado D. Emiliano Blanco Flecha, contra D. Fernando Santamaría Lorenzana y su esposa D.ª Mercedes Sánchez Biforcós, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Fernando Santamaría Lorenzana y esposa, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen, hasta el total pago de la cantidad de 83.833 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme

se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a seis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

2058 Núm. 1406—4.550 ptas.

★★

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 471/86, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de don Antonio Gutiérrez Martínez, contra D. Miguel Angel Rivera Díez, mayor de edad y vecino de León, Paseo de Salamanca, n.º 11-4.º A, sobre reclamación de 384.350 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 218.—En la ciudad de León a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia n.º 4 de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de D. Antonio Gutiérrez Martínez, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, dirigido por Letrado, contra D. Miguel Angel Rivera Díez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Miguel Angel Rivera Díez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 259.350 pesetas de principal más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a seis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Guillermo Sacristán Represa.—(Firma ilegible).

2016 Núm. 1404—4.160 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo núm. 505/86-S, seguidos a instancia de la entidad Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander, representada por el procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra D. Javier Blanco Fernández y doña María Asunción García de la Villa, cónyuges y contra doña Benilde Fernández Fernández, solidariamente, mayores de edad y vecinos de Villablino, actualmente en paradero ignorado, sobre reclamación de la cantidad principal de 388.793 pesetas y otras 250.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por medio de la presente se cita de remate a los expresados demandados a fin de que dentro del término de nueve días puedan personarse en autos y oponerse a la ejecución despachada, si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados en rebeldía procesal y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndoles saber que se ha llevado a cabo el embargo de bienes de su propiedad sin el previo requerimiento personal por desconocerse su paradero actual y que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Ponferrada a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

2029 Núm. 1373—2.405 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de 1.ª Instancia n.º 2 de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 3/87 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a dos de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El señor don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante Entidad Banco de Bilbao, S. A., con domicilio social en Bilbao, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Ramón González Viejo, contra Vianzola, S. A., D. Rogelio Pomar Limeres, D. Herminio Alvarez Alvarez y D. Martín Domínguez Rodríguez, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y en su consecuencia mandar, como

mando, seguir ésta adelante haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores Vianzola, S. A., D. Rogelio Pomar Limeres, D. Herminio Alvarez Alvarez y D. Martín Domínguez Rodríguez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Bilbao, S. A., de la cantidad de dieciocho millones doscientas cuarenta y tres mil ochocientas once pesetas (18.243.811 ptas), importe del principal que se reclama, los intereses legales pactados y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado”.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

2032 Núm. 1405—4.095 ptas.

★★

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado n.º 2 de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de menor cuantía n.º 146/86, seguidos a instancia de D. Cástor López Fernández, casado, conductor y vecino de Bembibre, representado por el Procurador Sr. González Martínez, contra Carbones Iguñea y otros, hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se emplaza a los referidos, a fin de que dentro del término de veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos y contesten la demanda si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y significándoles que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2031 Núm. 1375—1.950 ptas.

★★

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada*

Anulación de requisitoria

Don Angel-Santiago Martínez García, Juez del Juzgado de Instrucción del número dos de Ponferrada y su partido.

Hago público: Que habiendo sido de-

tenido por la Policía de Avilés, Santiago Cossio Herrero, de 29 años, casado, hijo de Florencio y Paulina, cuya busca y captura se había interesado en las diligencias de P. Especial n.º 88/84 por el delito de utilización ilegítima, por la presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura que se habían librado con fecha 5-12-86.

Ponferrada, a 5 de marzo de 1987.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible). 2033

Juzgado de Primera Instancia número veinte de Madrid

Don Modesto de Bustos Gómez-Rico, Magistrado Juez de Primera Instancia número veinte de Madrid.

Hago saber: Que en el sumario hipotecario 855/84-G a instancia del Banco de Crédito Industrial, S. A., c/ Emilio Rubio Carracedo y otros, en reclamación de crédito hipotecario se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de veinte días, de la finca que luego se dirá, en las siguientes condiciones:

1.—Se señala para el remate el día 23 de abril de 1987, a las once horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, número 1, 5.ª planta.

2.—Los licitadores deberán consignar el 20 % del tipo de la segunda subasta para participar, pudiendo hacer posturas en sobre cerrado hasta el momento de la subasta, y en calidad de ceder a tercero. Tipo segunda subasta, pesetas 23.865.000.

3.—Los autos y certificación de Registro están de manifiesto en Secretaría pudiendo los licitadores examinarlos y se hace saber que las cargas, gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor permanecerán subsistentes y sin cancelar no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en el pago.

Finca: "En término de La Bañeza, sitio Valle de la Duerna, de una hectárea, noventa y seis áreas, cuarenta y ocho centiáreas, y linda: al Norte, camino de las Bodegas, herederos de Santiago Carrera; Sur, Valle de la Duerna; Este, Manuel Fuertes, Alberto de Mata, Gonzalo González y Angel Ramos; Oeste, carretera de La Bañeza a Camarzana de Tera, herederos de Santiago Carrera, Gonzalo de Mata, Eduardo Miranda, José Asensio, Andrés Martínez y Manuel Fuertes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, folio 135, tomo 1.206 del archivo, libro 70, finca número 7.644, y la hipoteca del Banco se extendía por pacto expreso a cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento".

Dado en Madrid, a 12 de febrero de 1987.—E/ Modesto de Bustos Gómez-Rico.—El Secretario (ilegible).

2059 Núm. 1379—3.835 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. D. Germán Baños García, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas núm. 468/86 sobre imprudencia con lesiones en accidente de circulación, en el que han intervenido como partes: Antonio García García y Andrés Pablos Fernández, y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente:

Resuelvo: Que debo absolver y absuelvo a Andrés Pablos Fernández, de los hechos que originaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas del juicio. — Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Andrés Pablos Fernández y Antonio García García, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Francisco Miguel García Zurdo. 2018

**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 409/86, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. D. Germán Baños García, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 409/86, sobre estafa, en el que han intervenido como partes: Nicolás Justo Sastre y Olegario Alvarez Velilla e Isabel González Carretero, y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente:

Resuelvo: Que debo absolver y absuelvo a Olegario Alvarez Velilla e Isabel González Carretero, de los hechos que originaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas del juicio.—Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados. Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma

a Olegario Alvarez Velilla e Isabel González Carretero, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Francisco Miguel García Zurdo. 2019

**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. D. Germán Baños García, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 929/86, sobre cheque en descubierto, en que han intervenido como partes: Pablo García Blanco, Luis Martínez Sauquillo, Luis Pazos, Alonso García García, Pub Boys, Isaac Fernández Franco y Asunción Cobos Urcera, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Martínez Sauquillo, como autor de una falta prevista y sancionada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, con imposición de las costas del juicio, debiendo indemnizar a Pablo García Blanco en la cantidad de seis mil novecientas pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Pablo García Blanco, Luis Martínez Sauquillo, Luis Pazos, Alonso García García, Pub Boys, Isaac Fernández Blanco y Asunción Cobos Urcera, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — Francisco Miguel García Zurdo. 2021

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Generoso Iglesias Sofia, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición a que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 131/87.—En la ciudad de Ponferrada a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciu-

dad, los presentes autos de juicio civil de cognición número 75/86, seguidos a virtud de reclamación de cantidad, en virtud de demanda promovida por Olegario Martínez González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y asistido del Letrado González Viejo y como demandado José Domínguez Dávila, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Huelva, Polígono Industrial San Diego, calle G, nave 51, en rebeldía procesal por esta causa, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de Olegario Martínez González, debo condenar y condeno a José Domínguez Dávila al pago de doscientas treinta y nueve mil doscientas cincuenta y cinco pesetas, intereses legales y costas. Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio, para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Rodríguez Greciano. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación al demandado expido y firmo el presente en Ponferrada a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Generoso Iglesias Sofía.

2034 Núm. 1376—3.120 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Villablino
Cédula de citación*

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de este Juzgado, en autos de juicio verbal civil 12/87, se cita a D. José Luis Flórez González, para que se persone a la celebración del expresado juicio el próximo día 27 de marzo y hora de las once, y que se encuentra hoy en paradero desconocido, apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que de comparecer lo haga con las pruebas de que intente valerse.

Villablino, 9 de marzo de 1987.—El Secretario (ilegible). 2035

*Juzgado de Distrito
de Cistierna
Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Cistierna, don Ricardo Núñez Sendino, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio civil de cognición n.º 82/86 seguidos a instancia del Procurador Sr. Franco González, en nombre y representación de doña Aurora Prieto Gutiérrez, mayor de edad, casada y vecina de Prioro, contra otros y don Jerónimo Riaño

Prado, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, en ignorado paradero, sobre acción de constitución de servidumbre de paso continuo y permanente, por medio de la presente, se emplaza a don Jerónimo Riaño Prado, y para el supuesto de haber fallecido, emplazamos a sus herederos o presuntos herederos, a fin de que dentro del término de siete días, comparezcan ante el Juzgado de Distrito de Cistierna, en cuyo supuesto se le concederán tres días más para contestar a la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados en rebeldía procesal y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significando a dicho demandado que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de emplazamiento a D. Jerónimo Riaño Prado expido y firmo el presente en Cistierna a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

2037 Núm. 1377—2.600 ptas.

**Magistratura de Trabajo
NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 194/87, seguidos a instancia de INSS y Tesorería contra Patricio Martínez Castellanos, sobre percepción indebida, he señalado para la celebración del acto de juicio, el día 11 de junio próximo a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Patricio Martínez Castellanos actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a 4 de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario: Alfonso González González. 2050

Anuncios particulares

**Comunidad de Regantes
CAMPERON**

Llamas de la Ribera

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para el próximo día 29 de marzo actual, a las doce horas en primera convocatoria, y a las trece horas en segunda y última del mismo día, en el local de costumbre, con el siguiente orden del día:

—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

—Examen y memoria que ha de presentar el Sindicato, así como de las cuentas.

—Cuanto mejor convenga al aprovechamiento de las aguas y distribución del riego.

—Ruegos y preguntas, y toma de posesión de los nuevos vocales del Sindicato.

Llamas de la Ribera, 6 de marzo de 1987.—El Presidente (ilegible).

2107 Núm. 1409—1.560 ptas.

**Comunidad de Regantes
DE SANTA EULALIA**

Otero de Curueño

Se convoca a Junta General ordinaria, a todos los participantes de esta Comunidad, para el día 22 de marzo de 1987, a las 15 horas, en primera convocatoria, y si no hubiese, para las 16 horas en segunda, para tartar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Presentación de cuentas.
- 2.º Forma de limpieza de las Presas. Proposiciones.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Serán válidos todos los acuerdos, aunque no concorra la mayoría de los participantes. Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos.

En Otero de Curueño, a 5 de marzo de 1987.—El Pte. de la Comunidad (ilegible).

2108 Núm. 1410—1.430 ptas.

COMISION DE LA ZONA DE CONCENTRACION PARCELARIA DE

San Cristóbal de la Polantera

Por medio del presente se hace saber a todos los que tengan superficies enclavadas en esta Zona de Concentración, que durante todo el mes de abril próximo pueden pasar por la Caja de Ahorros en Veguellina de Orbigo a satisfacer la octava anualidad correspondiente al año actual de las diez consecutivas para pago al I. R. Y. D. A. por las obras que realizó en esta Zona.

Pasado dicho mes la relación de descubiertos se pasará al Agente Ejecutivo.

San Cristóbal de la Polantera, 9 de marzo de 1987.—Por la Comisión, Miguel Martínez Castro.

2055 Núm. 1381—1.300 ptas.

**L E O N
IMPRENTA PROVINCIAL**

1 9 8 7